*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 136/138 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Jorge Enrique Argüello, en la suma de mil seis cientos pesos ($ 1.600).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY